

Huanuco, 19 de Marzo del 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000004-2026-MDA /A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 020-2026-MDA-GAF/SGC, de fecha 16 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad; Memorándum N° 031-2026-MDA/GPP, de fecha 19 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 049-2026-MDA-GPP/SGP, de fecha 21 de enero del 2026, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 053-2026-MDA/GPP, de fecha 22 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorándum N° 0060-2026-MDA/GM, de fecha 27 de enero del 2026, emitido por la Gerente Municipal; Informe N° 024-2026-MDA-GAJ, de fecha 02 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 058-2026-MDA-GAJ, de fecha 04 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 069-2026-MDA/GAF, de fecha 04 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, concordante con el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, *“Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes”*.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36º del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*.

N° Expediente: A0000020260000033

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: EXNNEIR



Que, el numeral 36.4 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”*.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prescribe que: *“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. **Efectiva prestación de los servicios contratados**. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa”*.

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, regula que: *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es Competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”*.

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad, a través del Informe N° 020-2026-MDA-GAF/SGC, de fecha 16 de enero del 2026, señala que las obligaciones no han sido comprometidas o devengadas en el sistema SIGA y el aplicativo WEB SIAF, con cargo al ejercicio anterior año fiscal 2025 no fueron posibles devengar por razones de que algunos documentos estaban pendientes de sustentación a detalle del servicio prestado por las áreas usuarias y el otro motivo es por falta de disponibilidad financiera en el rubro (08) Otros Impuestos Municipales, por lo que para efectos de reconocimiento de deuda se solicita la reincorporación al saldo de balance del año fiscal 2026, siendo un monto acumulado de deuda ascendiente a S/. 78,620.00 (Setenta y Ocho Mil Seiscientos Veinte con 00/100 Soles). En ese sentido, se solicita la reincorporación al nuevo presupuesto del año fiscal 2026, por los servicios prestados a la entidad, la cual una vez siendo reincorporada se recomienda darle formalidad con acto resolutivo.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorándum N° 031-2026-MDA/GPP, de fecha 19 de enero del 2026, solicita la incorporación al nuevo presupuesto 2026 por reconocimiento de deuda de las ordenes que no fueron devengados en el Año Fiscal 2025.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 053-2026-MDA/GPP, de fecha 22 de enero del 2026, suscribe en todos sus extremos en el Informe N° 0049-2026-MDA-GPP/SGP, de fecha 21 de enero del 2026, elaborado por la Sub Gerencia de Presupuesto, se emite la disponibilidad presupuestal para las deudas de reconocimiento de deuda de las ordenes de bienes y servicios no devengados al 31 de diciembre del 2025, el cual se asignara presupuesto con el saldo de balance por el importe de S/. 78,620.00 (Setenta y Ocho Mil Seiscientos Veinte con 00/100 Soles), con afectación presupuestal, a la fuente de financiamiento 05 de recursos determinados rubro 08 impuesto municipal, meta presupuestal/secfun “0095 Pago de devengados de ejercicios anteriores”.

Que, la Gerencia Municipal, mediante Memorándum N° 060-2026-MDA/GM, de fecha 27 de enero del 2026, señala que a fin de continuar con el trámite administrativo se solicita al despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica emita el estudio y pronunciamiento legal respectivo, a efectos de determinar la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones asumidas.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 058-2026-MDA-GAJ, de fecha 04

N° Expediente: A0000020260000033

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: EXNNEIR



de febrero del 2025, emite opinión legal a efecto de que se emita el acto resolutivo correspondiente al reconocimiento de deuda por la adquisición de bienes y servicios a favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis, conforme se encuentra detallado en el Informe N° 053-2026-MDA/GPP, de fecha 22 de enero del 2026.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER LA DEUDA, por el importe de S/. 78,620.00 (Setenta y Ocho Mil Seiscientos Veinte con 00/100 Soles), por la efectiva prestación de los servicios en favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis, correspondiente al pago de devengados del ejercicio anterior al 31 de diciembre del año fiscal 2025, conforme se encuentra detallado en Informe N° 053-2026-MDA/GPP, de fecha 22 de enero del 2026, cuyo documento forman parte integrante de la presente resolución, así como según lo establecido en numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, realizar la anulación del registro SIAF al 31 de diciembre del 2025, a fin de efectivizarse el pago del devengado.

ARTÍCULO 3º. – DETERMINAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados, son responsables de su veracidad, exactitud de su contenido y ejecución.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



N° Expediente: A0000020260000033

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: EXNNEIR





N° Expediente: A0000020260000033

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: EXNNEIR

